



## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ARRENDAMIENTO DE ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA, MÁRTIRES, 11 PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 2026- Versión 30/04/2026.

#### 1. CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Inmueble Almacén Granero, Seleccionadora, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la c/ Los Mártires, 11, de este Municipio, para destinarlo a almacén de grano, seleccionadora y productos agrícolas, cereal, primordialmente.

Ubicación: c/Los Mártires, número 11.

— Superficie: 664 m2.

— Linderos: Derecha, Barrio Los Mártires n º 12.

Izquierda: Barrio Los Mártires, n º 10.

Fondo: Límite de casco urbano de Castillejo de Robledo.

— Cargas y gravámenes: No constan.

— Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto: Instalaciones destinadas a almacén granero y seleccionadora de semillas.

- Instalación maquinaria Seleccionadora de semillas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contratista deberá realizar su actividad con todos los requisitos legales establecidos en todas las normas, tanto de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como todas las normas sanitarias que estén establecidas o se establezcan. En definitiva, deberá cumplir con las normas que le atañen.

El contratista deberá ofrecer y prestar el servicio de Seleccionadora a todos los agricultores que le soliciten. El citado servicio, deberá realizarse bajo contraprestación de un precio a favor del contratista, con la libertad de establecer precios, procurando ofrecer el servicio a la generalidad de agricultores del municipio. **Será necesario que el arrendatario haga el cambio de titularidad a su favor de los permisos necesarios para funcionamiento de la seleccionadora, (entre otros, REGANIP, ROGVEG)**

#### 2. CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado, que cumpla con los requisitos del pliego, podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, mejor oferta, en el que cualquier interesado, que cumpla con los requisitos del pliego, podrá presentar una oferta, de acuerdo con *Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Ley 9/2017*

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

En caso, que se dé empate en la mejor oferta, se solicitaría nueva oferta por los contratistas licitadores empatados.

En último término si persistiera el empate, se acudiría al sorteo.

### **3. CLÁUSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio la página **Plataforma de Contratación del Sector Público**. <https://contrataciondelestado.es>.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **4. CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8400,00 €) *anuales, más el correspondiente IVA, de tipo mínimo de salida. Se concretará en la oferta que se determine como la mejor oferta de licitación.* La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses.

### **5. CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato. Realización de mejoras.**

**PERIODO INICIAL: SEIS AÑOS.**

***La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años, de carácter prorrogable, a disposición por la parte arrendadora, el Ayuntamiento, y con el cumplimiento con un serie de requisitos, para el Arrendatario.***

***1º.- Que cumpla, y se esté cumpliendo con todos las obligaciones del contrato, y que no haya supuesto merma para instalaciones y edificio de forma evidente.***





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

**2º.- Si se establecen mejoras, se deben realizar y justificar antes del 31 de marzo de 2028. Si las mejoras no se lleva a cabo, se producirá la resolución del contrato, de forma automática, la fianza o garantías pasarán a favor del Ayuntamiento por el incumplimiento, pudiendo reclamar el Ayuntamiento el resto de mejoras o la cuantía de su valor. El contrato, quedaría resuelto de forma automática, debiendo dejarlo libre y expedito sin necesidad de más trámites. El Ayuntamiento, podrá realizar el cambio de cerraduras, y todo lo que se encuentre en el inmueble se entenderá a favor de este Ayuntamiento, si es de su aprovechamiento o interés. Si por el contrario, algo, material, instalaciones, grano, se considera perjudicial, se podrá pedir daños y perjuicios y coste de su retirada, eliminación o tratamiento a sufragar y a cuenta de fianza y a costa del contratista. El valor de las mejoras, se actualizará al menos con el IPC de cada año.**

**Si a fecha 31 de marzo de 2028, se comprueba que el contratista cumple con las mejoras ofertadas, y con el resto de condiciones del mismo, se ira prorrogando por año a año hasta un plazo inicial de seis años. Las prórrogas solo se producirán si el contratista está cumpliendo con todos los requisitos de contratación, así como el pago de la renta y el cumplimiento de todas sus obligaciones, y que el licitador preservar sus características para poder contratar como contratista, según el pliego, y cumple con la oferta.**

**Si el Ayuntamiento, considera que el contratista no está cumpliendo, o no es apto por perder las condiciones necesarias para llevar a cabo el contrato, se le notificará esta circunstancia o circunstancias, dando un periodo de alegaciones al contratista por diez días.**

**Si presentadas estas alegaciones, no se diera acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, y fuera necesaria la intervención de un perito, un práctico, o un tercero para determinar el grado de cumplimiento, los honorarios o costas, de estos, serán sufragados de acuerdo al grado de cumplimiento que se determine en el correspondiente informe de ese perito, práctico o tercero.**

**Si el incumplimiento supone más de un cincuenta por ciento, el Ayuntamiento podrá finalizar la vigencia del contrato, o dar un plazo de un mes para completar el cumplimiento de las mejoras. Si finalizado el mes, se comprobará la existencia de nuevo de incumplimiento, se otorgará cinco días al contratista de alegaciones. Si finalizado el plazo, se comprobará de otra vez el incumplimiento, se dará finalizado el plazo de vigencia del contrato, dejando libre y expedito por el contratista el inmueble. No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las mejoras o de cualquier otra obligación pendiente del contrato. Sino diera tiempo a ejecutar las mejoras se considerarán ejecutas con el pago del importe de las mismas.**

### **PERIODO ADICIONAL DE TRES AÑOS:**

**Una vez terminado el periodo seis años, y en el caso que se oferte por el licitador mejoras, y se hayan realizado, el Ayuntamiento se podrá dar prórrogas año a año, con un periodo inicial a mayores de tres años, siempre que el precio renta, que se esté pagando, se ajuste al mercado y no resulte irrisorio, ni el contrato perjudicial en ningún modo al Ayuntamiento, y se este por supuesto, al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones con el Ayuntamiento.**

**Si el contratista pretende desistir, debe realizar la comunicación de desistimiento, con al menos 3 meses antes de la finalización del periodo de anualidad, antes del 1 de enero para dar tiempo a una nueva licitación.**

### **PERIODO ADICIONAL POR MEJORAS INVERSIONES POR MAS 10000,00€:**





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

**En el caso que se ofrezca y se realice una contratación en la que implique una oferta con mejoras que supongan más de 10000,00 Euros, y se entiende que tienen que estar ejecutadas, se podrá realizar prorrogas, además de los seis años iniciales, y luego los otros tres, que harían un total de 9, se añaden un año, por cada múltiplo de 10000,00 euros, en las mismas condiciones antes reseñadas.**

**Es decir, si por ejemplo se ha ofertado como mejora, 45000,00, se podrán prorrogar cinco años. La duración sería, por un total de 6, más 3, más 5, igual a 14 años.**

**Si por ejemplo la mejora o inversión, realizada han supuesto, 42000,00 €, tan solo se entenderán como cuatro años más, es decir, 6, más 3, mas cuatro, 13 años.**

**Para ir prorrogando, se hará año a año, y siempre cumpliendo con las condiciones del contrato.**

**Si la división de lo ofertado por 10000,00 arroja un cociente con un decimal de cinco o por encima, se le dará el año completo. Ejemplos.**

**Mejoras o inversiones de 35000,00/10000,00 =3,5 Serían cuatro años.**

**Mejoras o inversiones de 32000,00/10000= 3,2 Serían solo tres años.**

**Con todo, con todos los años sumados, desde el inicio, no se pueden superar los 20 años, salvo causas excepcionales justificadas.**

**El periodo se entiende desde el 1 de abril, al 31 de marzo. El fin del contrato, será por tanto, el 31 de marzo del año que corresponda. El primer año será desde la firma del contrato hasta el 31 de marzo del año siguiente, sin por ello suponga minoración de la renta por ser un periodo inferior al año.**

**Artículo 106 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico «Los contratos para la explotación de los bienes o derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas».**

**En caso que las mejoras ofertadas coincidan con la mejoras pendientes de realizar, en todo o en parte, la parte que coincida, se podrá sustituir por otras mejoras del mismo valor, y en último término, se podrá realizar en vez de la mejora, la entrega de la cantidad económica al Ayuntamiento para invertir en el granero seleccionadora en lo que considere.**

### **6.CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar**

**Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.**





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Deberán ser profesionales AGRICULTORES , Y O ALMACENISTAS, con CINCO AÑOS DE ACREDITADA EXPERIENCIA, CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA LLEVAR A CABO la explotación del almacén y seleccionadora.

La seleccionadora, se podrá usar como maquinaria de limpieza de grano, sin necesidad que se utilice como certificadora de simiente.

Es incompatible para licitar en este contrato cualquier persona que no esté al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de tasas, impuestos, así como el que tenga obligaciones contractuales pendientes, sin necesidad de la existencia de liquidación, o estado de exigencia. Valdrá un acta de comprobación o procedimiento al efecto por parte del Ayuntamiento verificando el incumplimiento.

En el marco de la presente licitación pública, resulta imprescindible incorporar una motivación fundada en la necesidad de garantizar la correcta interpretación (hermenéutica) de los principios que rigen la contratación administrativa, especialmente los de legalidad, transparencia y concurrencia. En este sentido, el requisito de que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Pública y, en su caso, con la propia Administración contratante, no constituye una mera formalidad, sino una condición esencial para asegurar la fiabilidad, solvencia y responsabilidad del adjudicatario. Esta exigencia responde a la finalidad de seleccionar a un operador económico que no solo presente la mejor oferta desde el punto de vista técnico y económico, sino que además acredite un comportamiento cumplidor y respetuoso con el ordenamiento jurídico, garantizando así la correcta ejecución del contrato y la salvaguarda del interés público.

Para acreditar esta circunstancia (Agricultor o almacenista), será necesario acreditarlo documentalmente, por medio de escritura pública, en la que se especifique la dedicación a esta actividad, o cualquier otro documento suficiente, o declaración tributaria o certificado, que evidencie la dedicación a esta actividad. La valoración de esta acreditación la realizará el Ayuntamiento, pudiendo exigir aclaraciones o cuantos documentos o justificantes considere oportunos, suspendiendo los plazos de contratación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de valorar la suficiencia y adecuación de la documentación presentada por los licitadores, de modo que, en caso de considerar que esta no cumple con los requisitos exigidos o resulta insuficiente a los efectos del procedimiento, su criterio prevalecerá a todos los efectos, sin que proceda revisión ulterior en el marco de la presente licitación.

El Agricultor, o el almacenista, deberá realizar los trámites necesarios para poner en marcha la





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

maquinaria de la seleccionadora.

Deberán conocer en el periodo de contratación, es decir, desde su publicación hasta la fecha fin de presentación de ofertas, el estado actual tanto del inmueble, Mártires, 11, así, como el estado actual de sus instalaciones, maquinaria seleccionadora, para poder realizar una oferta con pleno conocimiento de las circunstancias y estado actual, y realista y ejecutable, por lo que la CARTA DE VISITA, ANEXO IV, es imprescindible, para la participación en la licitación. **Para facilitar la visita y conseguir esta carta, se facilita este teléfono: 609034754. Teléfono del Ayuntamiento: 975355029. El almacén y la maquinaria presentan características específicas cuyo estado de conservación, funcionamiento y adecuación solo puede ser evaluado in situ.** No se trata de máquinas o elementos genéricos que puedan eludir su comprobación en el propio lugar o en el propio periodo de la licitación.

La visita permite a los licitadores, dimensionar correctamente la inversión necesaria, identificar posibles deficiencias técnicas, ajustar su propuesta a la realidad existente. Del mismo modo, garantiza que las ofertas sean económica y técnicamente fundadas, así como evitar posibles futuros conflictos derivados de desconocimiento del estado del inmueble, las instalaciones, máquinas y cualquier otro elemento. Aseguran con todo, que todos los participantes parten del mismo nivel de información objetiva.

Podrá limitarse el acceso al procedimiento, y al inmueble, a aquellos interesados que no acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en el presente pliego y en la normativa aplicable. En particular, no se admitirá la participación ni el acceso al inmueble, a quienes mantengan obligaciones pendientes frente al Ayuntamiento, ya sean de carácter económico o de otra naturaleza, siempre que dichas circunstancias hayan sido previamente declaradas o resulten debidamente acreditadas en el expediente, sin que sea preciso reiterar su declaración.

### **7.CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **7.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. No podrán licitar comunidades de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público,





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

podrán concurrir a la licitación las uniones temporales de empresas, sin necesidad de formalización previa en escritura pública. No obstante, todos y cada uno de los empresarios que integren la unión deberán acreditar, en el momento de presentación de la oferta y durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar, incluyendo de forma expresa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento, tanto de carácter económico como de cualquier otra naturaleza exigible y establecidas en el presente pliego.

No se podrán presentar ofertas por empresas o personas que no estén al corriente con el Ayuntamiento. NO SOLO EN CUANTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SINO TAMBIÉN EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO, EN CASO CONCRETO, OBLIGACIONES EN RELACIÓN A CONTRATO CON ESTE INMUBLE, o de cualquier otro bien, o cualquier otro contrato privado, o contrato público, de arrendamiento, de obra, suministro o servicio, o de cualquier naturaleza, en relación a cualquier otro bien o servicio.

### 7.2. Condiciones Genéricas.

*El licitador, no podrá incurrir en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, **sin salvedad o reserva alguna.**

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a través de la Sede Contratación del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en hasta las 23:59 horas del día 27 de mayo de 2026.

### 7.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres electrónicos.**

El contenido de os sobres será el siguiente:

- Sobre «A»: 1- Documentación Administrativa. - Sobre «B»: 2: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**7.4.1.** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación)

**A. Fotocopia autenticada del DNI, del empresario individual, o del gerente administrador de la empresa.**

**B. Fotocopia autenticada de escritura de constitución de la sociedad, en su caso, así como escritura de carácter de capacidad de representación o actuación de la empresa del gerente o administrador. En caso de UTES, marco jurídico de obligaciones.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**C. Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar. (ANEXO I) (VER AL FINAL DEL DOCUMENTO)**

**D. SOLVENCIA TÉCNICA.** Una declaración de solvencia Técnica. **(ANEXO II)**. Deberá incluir la descripción precisa de la actividad a desarrollar con los medios a utilizar maquinas, personas, con detalle suficiente la actividad que va a desarrollar. El Ayuntamiento podrá pedir los informes que considere oportunos y en último término vetar las actividades que considere perjudiciales o no idóneas para el municipio y denegar la contratación atendiendo a la actividad propuesta.) **DEBE JUSTIFICAR LA ANTIGÜEDAD DE CINCO AÑOS AL MENOS COMO ALMACENISTA DE GRANO, O COMO AGRICULTOR.**

Se deberá aportar documentación acreditativa de ser almacenista, **ESCRITURA PÚBLICA, IAE, DOCUMENTACIÓN DE HACIENDA, CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVO DEL CARÁCTER DE ALMACENISTA O AGRICULTOR.**

**E. SOLVENCIA FINANCIERA.**

**Informe de alguna institución financieras acreditativas de la solvencia económica, y que CONSISTIRÁ, EN determinar que el licitador tiene solvencia económica y que no presenta deudas con la entidad bancaria que lo emita. (Ver anexo III).**

**F. FIANZA PROVISIONAL:** Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de **2000,00** EUROS, ingreso en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento.

**G. CERTIFICADOS.**





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su caso comprometerse a presentarlo al momento de la adjudicación.

**H. Carta de visita:** Para poder participar en la licitación, **los licitadores, deberán haber visitado con carácter previo la finca, el ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA, y sus instalaciones, para obtener la información precisa de su estado actual**, y poder tener el adecuado conocimiento de su estado con carácter previo a la redacción de la correspondiente oferta económica. Deberán presentar, carta de visita del lugar que se expedirá con la visita al lugar con firma de la Alcaldesa, concejal o secretario del Ayuntamiento. ANEXO IV.

### 7.5 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de MAYO de 2026.

La presentación de las ofertas se a través de la Sede de contratación del Sector Público.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica en su caso.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

### 7.6. Contenido de las proposiciones

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 138, 139 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la citada norma, la presentación de proposiciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**A)** Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, tanto de carácter, tasas o tributos, así como de cualquier contrato que en el que este o hubiera estado ligado con el Ayuntamiento.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble **ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA, MÁRTIRES, 11** mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros, anuales, con los incrementos del IPC que se establecen en el citado pliego para los sucesivos, con el pago del 21% de IVA, o el que corresponda, importe NETO-(SIN IVA) \_\_\_\_\_.

Aporto Proyecto de Mejora-inversión de Seleccionadora, valorado, con presupuesto y firma de técnico, con inversión antes del 31 de marzo de 2028, por un importe total de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

##### b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Acreditación documental las inversiones a realizar firmada por la empresa licitadora y la que en último término lo tenga que acometer con compromiso de cumplimiento de plazos por ambos.

De no presentarse esta documentación, o de considerarse insuficiente a nivel probatorio, se dará por no presentada y no se valorará. En su caso, se podrá pedir aclaración.

- Tanto inversión serán firmadas por técnico, o empresa dedicada a esa actividad, y una vez contratado con el licitador adjudicatario que las propone formarán parte de las obligaciones del contratista. Se podrá exigir por parte del Ayuntamiento, certificación de final de obra, o cualquier otro documento que acredite la ejecución de la inversión.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

### **8.CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:*

*a) Canon anual ofrecido: hasta 60 puntos a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.*

*b) Proyecto de mejora-inversión de Seleccionadora, valorado, con presupuesto, firmado por Técnico, o empresa especializada, el que suponga mayor inversión. 40 puntos.(La inversión se deberá establecer antes del 31 de marzo de 2028.) Para su valoración, se debe realizar una valoración económica precisa, con suma final total de las mejoras ofertadas. Si no se establece en la oferta precio de los trabajos a realizar u otros conceptos, a la hora de realizar la puntuación, no se valorará, pero eso no quita para que se entienda que las mejoras ofertadas se deban realizar desde el punto de vista funcional, es decir, que las mejoras se entienden ofertadas no como suministro, sino como como instalación para la mejora del funcionamiento de lo ya existente.*

*La mejora por tanto, se entiende ofertada de forma funcional, y así se puede exigir al contratista que la haya realizado, instalada, legalizada, y en funcionamiento.*

*- 40 Puntos se otorgarán a la oferta acreditada y más alta, el resto proporcional.*

(Se realizará con dos decimales, subiendo el último si el tercero es cinco o superior a cinco)

### **9.CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación. Prerrogativas de la Administración.**

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo, 326 LCSP.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando como Vocales el Secretario de la Corporación (que hará de Secretario de la Mesa) y el Sr. Arquitecto Municipal, o en su caso un técnico, pudiendo ser en conexión por internet de la Diputación de Soria.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Doña Isabel Pernia Ramírez, que actuará como Presidente de la Mesa, en su ausencia, en quien delegue.

— Un técnico bien, arquitecto municipal, o técnico de la Diputación de Soria, como , Vocal, o cualquier otro técnico que pueda asistir. Si en último término existe imposibilidad, será un miembro del Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

- D. PABLO MORENO MONTEJO, que actuará como Secretario de la Mesa.

### **Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, o en el que delegue, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del Pliego y del contrato.
2. Resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento.
3. Modificación de contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

### **10.CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes o jueves SIGUIENTE, en principio si existe disponibilidad, el día 28 de MAYO de 2026, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, A LAS, 13:00 HORAS, salvo indisponibilidad de la mesa, que podrá establecer otro momento, eso quiere decir que incluso otro día.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo TRES DÍAS, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

### **11.CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta y contando que la actividad se considere idónea, se procederá a recabar más documentación.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa.**

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.*

*En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o en su caso si también no presentar la documentación, a la siguiente, y así sucesivamente,*





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

hasta que una presente la documentación. En caso, que ninguno aporte la documentación, se podrá dar declaración motivada del concurso como desierto.

El licitador deberá cumplir la aportación de la siguiente documentación para proceder a la adjudicación:

### **1. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

2. También presentara, **justificante del ingreso de la fianza definitiva**, por importe de una 6000,00 a ingresar en una de las cuentas del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, que se descontará de lo aportado como fianza provisional, por lo que deberá ingresar **4000,00**.

La fianza definitiva, en su conjunto, quiere asegurar el cumplimiento del contrato, en todas sus obligaciones.

### **3. También deberá presentar el pago de la primera anualidad.**

En la presente licitación pública de arrendamiento, se considera debidamente justificada la exigencia de pago anticipado como condición vinculada a la adjudicación, en atención a la interpretación sistemática de lo dispuesto en el Código Civil español, en particular en sus artículos 1254 y siguientes, que consagran el principio de autonomía de la voluntad y la libertad de pactos entre las partes, siempre que no sean contrarios a la ley, la moral o el orden público.

En este contexto, la previsión de un pago anticipado no solo se configura como un pacto válido y legítimo, sino también como un instrumento idóneo para garantizar la solvencia económica del licitador adjudicatario, reduciendo riesgos de incumplimiento y asegurando la correcta ejecución del contrato. Y todo, máxime cuando se trata de un contrato de larga duración, cuya estabilidad exige una acreditada capacidad económica desde el inicio, permitiendo así excluir razonablemente a aquellos licitadores que no dispongan de medios suficientes para asumir los compromisos derivados del arrendamiento durante todo su periodo de vigencia. Asimismo, dicha exigencia se establece bajo criterios objetivos, proporcionales y previamente definidos en los pliegos, lo que permite su aplicación en condiciones de plena igualdad, transparencia y no discriminación entre todos los licitadores concurrentes, reforzando así los principios que rigen la contratación pública.

Con todo, si el contrato no llega a incoarse, se realizará devolución del pago.

Se podrá exigir cualquier documento, que deba aclarar la situación del contratista de acuerdo a este pliego, sobre la actividad, solvencia o capacidad del contratista.

Se podrá solicitar cualquier otro documento para acreditar la realización de las mejoras o aclaraciones sobre la personalidad o características de la oferta o licitador o la actividad a desarrollar por el licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en la sede del sector público.

En caso que no se presente la documentación, se acudirá al siguiente mejor postor.

Solo se podrá producir incautación de garantía provisional, si no se contrata por incumplimiento del





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

pliego por el licitador.

*Ante la duda del Ayuntamiento en cuanto a la personalidad, vigencia, o constitución legal de la empresa, o cualquier otra circunstancia del ofertante, en cualquier momento este Ayuntamiento podrá recabar la información al licitador o a cualquier otra entidad para su comprobación, suspendiendo los plazos de contratación, y si finalmente, lo valora insuficientemente acreditado, podrá DESESTIMAR su adjudicación, acudiendo a otra oferta y empresa que lo acredite.*

En definitiva, tras lo requerimientos y o plazos, el Ayuntamiento acudirá a la siguiente mejor oferta, si no se presenta la documentación requerida o se considera insuficiente o defectuosa, o no justificada la oferta.

### **12. CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza, garantías y Seguros.**

*A su vez, se exigirá, al contratista, la concertación de un seguro que cubra el derribo o la ruina tanto del edificio como de las instalaciones, a costa del contratista. **Se deberá realizar en el plazo de 30 días desde la adjudicación.***

*Las partes podrán pactar cualquier tipo de garantía del cumplimiento por el arrendatario de sus obligaciones arrendaticias adicional a la fianza en metálico.*

*La citada garantía se incautará y se considerará pago y no se devolverá al contratista, si este se retrasa en el pago más de tres meses naturales, resolviéndose a su vez, sin más declaración el contrato. Con la mera falta de ejecución de los compromisos, obligaciones ofertadas, el Ayuntamiento se quedará con las garantías aportadas, con la mera declaración del propio Ayuntamiento, constatando ese hecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, deber de motivación de los actos administrativos, así como del derecho de audiencia de diez días, salvo urgencia, por lo que podrá ser reducido ese plazo, que se otorgue a los interesados.*

### **13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los días QUINCE hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, se publicará en el la sede del sector público.

### **14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

El arrendatario estará obligado a:

– Revisiones anuales, tanto de edificios, como de las instalaciones, mantenimiento al menos, una revisión anual. Si se detecta un mal mantenimiento, tanto del edificio, de las maquinas, instalaciones, se dejará terminar el año en curso, pero no se proseguirá con el contrato, sin perjuicio de las reclamaciones de daños y o perjuicios que se puedan ocasionar a este Ayuntamiento, y con la





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

retención a favor de este Ayuntamiento de las fianzas o garantías que estén a favor de este Ayuntamiento.

\_\_ Permitir al Ayuntamiento, o a un tercero, realizar las mejoras, inversiones, o las obras, que sean necesarias, siempre procurando que no intercedan en la actividad del contratista. Entre otras, la mejora de tejado o la instalación de placas solares u otros sistemas de energías.

— Utilizar el inmueble para destinarlo a Granero, Almacén, y seleccionadora, conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar y conseguir las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de limpieza de grano, almacén, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Los gastos derivados del suministro de electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. Se deberá realizar la domiciliación de los gastos de electricidad o de cualquier otra índole a nombre del contratista en un plazo de 30 días desde la adjudicación.

- Serán de cuenta del Contratista, todos los impuestos y arbitrios que le correspondan por ley como usuario arrendador, los tributos estatales municipales, y regionales que deriven del contrato y de su uso, pero no se le repercutirá el IBI.

- Todos los impuesto referentes a la actividad, son de cuenta del contratista.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a ALMACÉN GRANERO, SELECCIONADORA, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan para otra actividad de la que no cuente con licencia.

— *Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble, o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.*

*Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.*

*Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior.*

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. Estas obras, quedarán a favor del Ayuntamiento, salvo que este las considere perjudiciales, pudiendo exigir su remodelación o retirada, y volver como al inicio antes de las obras.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

- El arrendatario, contratista deberá realizar las mejoras que se hayan ofertado antes del 31 de marzo de 2028. Estas reformas podrán ser sustituidas por el pago en metálico al Ayuntamiento con pago antes del 31 de marzo de 2028, por acuerdo con el Ayuntamiento, o por que coincidan en alguna forma con las obligadas a realizar por el anterior contratista. El Ayuntamiento deberá invertir en el inmueble o en instalaciones en relación a ese inmueble esos ingresos. Esas reformas quedarán a favor del Ayuntamiento sin devolución ni indemnización ninguna para el contratista.

- El arrendatario deberá **abonar el canon** correspondiente antes de la adjudicación del contrato.
- El inicio del Contrato se considerará para el día 1 de ABRIL por lo que el pago deberá realizarse **ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DE CADA AÑO**. El contrato por lo tanto, se considera que acaba, el 31 DE MARZO del año que corresponda, no obstante, se deberá posibilitar la transición de un contratista a otro si es necesario.
- A LA FINALIZACIÓN del contrato, entendiéndose por finalización obligación del contratista de abandonar el inmueble, bien por no seguir con la prorroga o por cualquier razón que considere de acuerdo al pliego por parte del Ayuntamiento que se debe abandonar por el contratista el inmueble, deberá entregar llaves, pero sino se devolvieran, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de cerraduras, candados o elementos de entrada para asegurar que la entrada al inmueble a partir de ese momento, queda solo para el Ayuntamiento.

Una vez válidamente declarado extinguido el contrato de arrendamiento por las causas legal o contractualmente previstas, y previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia del interesado, el Ayuntamiento puede ejercer su potestad de auto tutela declarativa y ejecutiva para recuperar la posesión del bien sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Todo ello se fundamenta expresamente en lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y responde a la necesidad de proteger el interés público y garantizar la adecuada gestión del patrimonio municipal, evitando ocupaciones indebidas o situaciones de hecho contrarias a derecho.

— **Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, Y CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN, QUE CUBRA EL HUNDIMIENTO O RUINA DEL EDIFICIO. (Que pueda permitir la entrega de lo arrendado al Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso y explotación) Este seguro se realizará en los 30 días desde la Adjudicación.**

— El adjudicatario deberá mantener el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local. Está obligado a reparar a su costa las instalaciones y maquinaria que existen en el mismo y cualquier mejora que realice quedará adscrita al inmueble sin derecho para el contratista a indemnización quedando en propiedad de este Ayuntamiento.

- \_ Ante la duda, cualquier bien existente dentro del inmueble, A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, AL MARGEN DE LA CAUSA DE FINALIZACIÓN, se entenderá del Ayuntamiento, siempre que el bien que quede sea beneficioso para el Ayuntamiento. Si el bien o bienes que queden, sean perjudiciales, y lleven consigo gastos de retirada de cualquier instalación, material, grano o elemento, se realizará con repercusión de los costes en contra del contratista.

Si se retira algún bien de este Ayuntamiento, este podrá ejercer las acciones penales para la persecución del delito, así como que podrá quedarse con la garantía a su favor.

— El contratista debe cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

- No podrá enajenar, ni gravar bienes los bienes o instalaciones ni podrá realizar cesión de contrato, o subrogar ni traspasar el mismo, excepto con consentimiento expreso de este Ayuntamiento.

- Cualquier actividad realizada por el contratista, fuera de la ley, contraria a la buena fe, o de las buenas costumbres, nociva o que cause algún mal a bienes o derechos, y o que impliquen responsabilidades penales o administrativas darán consigo con la resolución del contrato.

Cualquier modificación del edificio, maquinaria, o cualquier instalación u obra será de cuenta exclusiva del contratista, y una vez terminado el contrato no podrá exigir ninguna compensación o indemnización quedando estas obras o instalaciones a favor del Ayuntamiento, a no ser que el Ayuntamiento las entendiera perjudiciales, en cuyo caso, el Ayuntamiento podrá exigir la retira o restitución a la situación inicial de la contratación de antes de la entrada del contratista que este, el contratista, pueda exigir tampoco ninguna indemnización o compensación.

Más al contrario, si instalaciones o cualquier otra reforma, obra o bien que añada el contratista si no se retira y el Ayuntamiento la considera perjudicial, este Ayuntamiento podrá exigir indemnización por ello al contratista.

A la finalización del contrato, su resolución, o terminación en alguna forma, deberá entregar las llaves a favor del Ayuntamiento. En caso que no se realice la entrega de llaves, se entiende, que por seguridad, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de cerraduras que consideré.

Se podrá realizar un acta de recepción entrega al efecto de determinar cómo queda el bien y o bienes. Este acta, servirá para determinar de forma fehaciente el cumplimiento del contrato siendo prueba y resolución suficiente para determinar el incumplimiento en su caso.

### **15.CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

*Serán obligaciones del arrendador:*

– *Entrega de llaves, del bien en arrendamiento del inmueble objeto de arrendamiento.*

— *Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).*

- *Permitir el uso para destinarlo a Granero, Almacén, y seleccionadora, conforme a su propia naturaleza.*

### **16.CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento de los plazos. o resolución y por las causas de incumplimiento recogidas en este pliego.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **17.CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

### **18.CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **18.1 Confidencialidad**

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **18.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>	<i>Información Adicional</i>
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

### **19.CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. En caso de litigio, el adjudicatario se somete expresamente a los juzgados y Tribunales con jurisdicción en Castillejo de Robledo. No obstante, la interpretación del contrato es del Ayuntamiento.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

\_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, tanto de carácter, tasas o tributos, así como de cualquier contrato que en el que este o hubiera estado ligado con el Ayuntamiento.**

Y para que conste, firmo la presente declaración.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

##### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble **ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA, MÁRTIRES, 11** mediante concurso, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

la cantidad de euros, anuales, con los incrementos del IPC que se establecen en el citado pliego para los sucesivos, con el pago del 21% de IVA, o el que corresponda, importe NETO-(SIN IVA)

\_\_\_\_\_ .

Aporto Proyecto de Mejora-inversión de Seleccionadora, valorado, con presupuesto y firma de técnico, con inversión antes del 31 de marzo de 2028, por un importe total de \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

### **ANEXO II. DECLARACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.**

D.Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación de la obra denominada "....."

**(CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE FINCA Castillejo de Robledo, para la contratación ARRENDAMIENTO ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA LOS MÁRTIRES, 11".)**

..... cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato;

I.- Que la citada Sociedad, EMPRESA LICITADORA \_\_\_\_\_, tiene la CAPACIDAD TÉCNICA, PARA LA CONTRATACIÓN REFERIDA, así como que TIENE LOS MEDIOS HUMANOS, TÉCNICOS, MAQUINARIA, SUFICIENTES PARA REALIZAR LA EXPLOTACIÓN PARA LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

CONSISTENTE  
EN \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

(SE PUEDE AÑADIR INFORME DETALLADO).

QUE LA CITADA ACTIVIDAD GENERA LOS SIGUIENTE PERJUICIOS, PELIGROS, RESIDUOS PARA EL MEDIO AMBIENTE.

Que si no (determinar lo que corresponda) necesita Estudio de Impacto Ambiental/ Licencia ambiental, Autorización/ Comunicado Ambiental o lo que corresponda).

II. Que la actividad se va a desarrollar cumpliendo con todos los permisos legales, y en el caso de subcontratar, lo hará siempre cumpliendo con las leyes y exonerando de responsabilidades para el Ayuntamiento.

A tal efecto, acompaño, los siguientes documentos que lo acreditan:

(En su caso) – Certificado de Plantilla.

- Relación de inventario de Bienes a disponer en la explotación. .
- Que cuento con los permisos necesarios de otras administraciones para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

### **CERTIFICADO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CARÁCTER DE AGRICULTOR O ALMACENISTA- CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD**

Y para que así conste, tal y como establece el pliego y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

#### ANEXO III

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A SOLVENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA DEL LICITADOR ACREDITADA POR ENTIDAD FINANCIERA.**

D./D.<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., en nombre.....

propio o en representación del licitador ....., en calidad de....., al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Castillejo de Robledo, para la contratación ARRENDAMIENTO ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA LOS MÁRTIRES, 11<sup>º</sup> DE Castillejo de Robledo.

, declara bajo su personal responsabilidad y o de su licitador:

LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR\_, y así,

I.- Que la citada Sociedad, o persona LICITADORA\_....., tiene la CAPACIDAD SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA, PARA LA CONTRATACIÓN REFERIDA, así como que no presenta ningún impago o descubierto en esta entidad, u otras que tenga conocimiento.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

Y para que así conste, tal y como establece el pliego y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en \_\_\_\_\_,

.....  
a.....de.....de.....

FIRMA Y SELLO, NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD FINANCIERA.

El licitador.

### CARTA DE VISITA- ANEXO IV

En CASTILLEJO DE ROBLEDO, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, CON DNI \_\_\_\_\_ en representación de la empresa, \_\_\_\_\_ en uso de las competencias que le han sido delegadas.

De otra parte D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento de CASTILLEJO DE ROBLEDO, Soria, Y PARA ACREDITAR LA VISITA DE ACUERDO A LA LICITACIÓN, TAL COMO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES contrato, **ARRENDAMIENTO DE ALMACÉN GRANERO SELECCIONADORA MÁRTIRES,11.**

### EXPONEN:

PRIMERO.- Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y lo firman entregando una copia para cada uno.





## Ayuntamiento de Castillejo de Robledo

---

SEGUNDO.- Ha sido visitado el INMUEBLE, donde debe desarrollarse el contrato de acuerdo al citado Pliego.

TERCERO.- El licitador deberá aportar junto con el resto de documentación esta CARTA DE VISITA.

CUARTO.- El licitador tiene capacidad para licitar, de acuerdo a este pliego, y no presenta ninguna incompatibilidad manifiesta.

En prueba de conformidad lo firman ambos por duplicado.

Representante de la empresa Licitadora. Representante del Ayuntamiento.

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

